

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, para Implementar Protocolos para la detección, identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento de Problemas Psicológicos en los alumnos de Educación Básica en el Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las escuelas de educación básica, se presentan problemas de diverso índole educativos, sociales, éticos y de salud física y mental.

Actualmente se suscitan problemas psicológicos, que llevan a los alumnos a adoptar conductas agresivas, violentas dañando a los demás, y a veces causándose daños a sí mismo.

Hay escuelas que carecen de psicólogos, no se disponen del servicio médico preventivo.

En ocasiones en el Plantel se desconoce si existe algún problema psicológico que tenga el alumno y el debido trato que se deberá dar.

La Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza considera ante esta problemática que se debe prestar atención e impulsar un protocolo que garantice la atención de los problemas psicológicos de los alumnos de las Escuelas de Educación Básica.

En México, el derecho a la educación de calidad está garantizado en los artículos 3° y 4° constitucionales y en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990 UNICEF.

Estos instrumentos jurídicos obligan a preparar a las niñas, niños y adolescentes para asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en la comprensión, la paz, la tolerancia, la igualdad de género y la fraternidad.

La efectiva protección de los derechos humanos se encuentra estrechamente relacionada con la prevención de conductas violatorias de los mismos, así como con la eliminación de las causas que las generan.

Las actuales políticas públicas que buscan garantizar un sistema educativo de calidad, equitativo, transparente y democrático, deben contar con directrices que orienten la construcción de condiciones necesarias para un ambiente de formación integral, que convierta a las escuelas en espacios incluyentes, con la detección de los problemas psicológicos y seguros para todos.

Prevenir los problemas psicológicos implica el esfuerzo y compromiso constante del personal directivo, docente, alumnos, madres y padres de familia, autoridades educativas, instituciones públicas, medios de comunicación y sociedad en su conjunto.

La escuela no es un mundo aislado, por el contrario, representa un punto de encuentro entre círculos fundamentales para el desarrollo humano. El impacto en el entorno escolar no es menor para la sociedad: afecta el proceso pedagógico en las escuelas y las consecuencias pueden comprender desde la deserción, hasta graves problemas psicológicos en la niñez y en la juventud; la forma en que son tratadas las personas en su infancia, impacta directamente la manera como vivirán y se relacionarán con los demás en etapas subsecuentes de su vida.

Es necesario conceptualizar el fenómeno como un problema complejo, abordarlo desde una perspectiva multifactorial y multidimensional sin exagerar su incidencia ni transmitir una visión deformada de la escuela actual, como un escenario de problemas psicológicos permanente y generalizada. Como ante cualquier problemática social, hay que partir de un análisis contextualizado, que reconozca las condiciones extraescolares de los alumnos, porque existe una correlación elevada entre los factores de maltrato en el ámbito familiar y los diferentes factores de problemas psicológicos en el ámbito escolar.

Para coordinar los esfuerzos de todos los implicados, proponemos este punto de acuerdo para que elabore un Protocolo de Actuación para la detección de Problemas Psicológicos en los alumnos de Educación Básica en el Estado. En él se establezcan los procesos para la atención, en la escuela, en los casos de problemas psicológicos: identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento.

Los procesos que aquí se enuncian van encaminados a construir un ambiente de sana convivencia y de seguridad en los centros escolares, para fortalecer y propiciar espacios donde los alumnos puedan crecer, formarse y socializar en condiciones armónicas.

El marco normativo actual que se establece en la Ley General de Niñas, Niños y adolescentes precisa la prevención y atención que se debe de dar en los casos de problemas psicológicos.

Artículo 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XV. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos

y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

Artículo 102. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en cuanto a las obligaciones que establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La ley para la protección de niñas, niños y adolescentes de igual manera compromete al estado en la prevención y atención de los problemas psicológicos y sus secuelas.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

Primero.- Se exhorta al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Educación del Gobierno del Estado, para Implementar Protocolos para la detección, identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento de Problemas Psicológicos en los alumnos de Educación Básica en el Estado de Campeche.

Segundo.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Cam., 9 de Mayo de 2017.

DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI

DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ